

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD

ORDEN de 9 de julio de 2008, del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 8 de julio de 2008, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en la Universidad de Zaragoza y en la Universidad Privada «San Jorge» para el curso académico 2008-2009 y se reconoce la creación de la Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Privada «San Jorge».

Con fecha 8 de julio de 2008, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en la Universidad de Zaragoza y en la Universidad Privada «San Jorge» para el curso académico 2008-2009 y se reconoce la creación de la Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Privada «San Jorge».

De conformidad con el apartado cuarto del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el «Boletín Oficial de Aragón».

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el «Boletín Oficial de Aragón» cuyo texto figura como Anexo.

Zaragoza, 9 de julio de 2008.

**La Consejera de Ciencia, Tecnología
y Universidad,
PILAR VENTURA CONTRERAS**

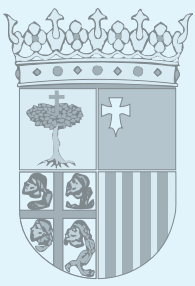
ANEXO

Acuerdo de 8 de julio de 2008, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en la Universidad de Zaragoza y en la Universidad Privada «San Jorge» para el curso académico 2008-2009 y se reconoce la creación de la Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Privada «San Jorge».

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuidas las competencias compartidas en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa y, entre otras, la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante Decreto de 6 de julio de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se estableció la nueva organización departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, organización que fue desarrollada mediante el Decreto 112/2007, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, y en la que se integra el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, cuya estructura fue aprobada por Decreto 62/2008, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón. En concreto, en su artículo 1, se regula que corresponde al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad la gestión de las competencias en materia de enseñanza superior y universitaria.

El artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deberán poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en la legislación de la misma y lo previsto en el artículo 8 de la citada Ley. Concretamente, el artículo 8.2, en relación con las universidades públicas, afirma que la creación de escuelas y facultades así como la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional será acordada por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos previo informe del Consejo Social de la universidad. Por otra parte, el artículo 12.2 de la citada Ley, esta vez en relación con las uni-



versidades privadas, dispone que el reconocimiento de la creación de escuelas y facultades así como la implantación de dichas enseñanzas se efectuará a propuesta de la correspondiente universidad y en los términos previstos para las anteriores.

Asimismo, esta Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, establecen unos requisitos mínimos exigibles para garantizar la calidad de la docencia e investigación tanto para los supuestos de creación de centros en las universidades como para los supuestos de implantación de enseñanzas universitarias oficiales.

Por otro lado, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de enseñanzas universitarias oficiales, tiene por objeto desarrollar la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales, de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior y de conformidad con lo previsto en la citada Ley Orgánica de Universidades. Al mismo tiempo, en su artículo 3 se establece que las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios elaborados por las universidades. Dichos planes de estudios deberán ser verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001, modificada por la Ley 4/2007, de Universidades.

Al amparo de las competencias que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma y en virtud de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, se adoptó el Acuerdo de 20 de noviembre de 2007, del Gobierno de Aragón, por el que se establecieron los objetivos y criterios que guían la programación de las enseñanzas universitarias a implantar en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2007-2011 y se facultó a la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad para el desarrollo y ejecución de la programación universitaria para el periodo 2007-2011.

En ejecución de esta facultad, se dictó la Orden de 8 de enero de 2008, por la que se determina el procedimiento para la implantación de enseñanzas universitarias oficiales para el curso 2008-09. En concreto, su apartado segundo establece los plazos y trámites de presentación de solicitudes para la implantación de las enseñanzas universitarias oficiales y su remisión al Consejo de Universidades y su apartado tercero establece que una vez el Consejo de Universidades comunique la resolución de la verificación del plan de estudios, las Universidades deben solicitar, antes del 10 de junio de 2008, la puesta en funcionamiento que se autorizará por Acuerdo del Gobierno de Aragón.

Al amparo de lo anterior, tanto la Universidad de Zaragoza, a propuesta del Consejo de Gobierno y previo informe del Consejo Social, como la Universidad Privada «San Jorge» acordaron el inicio del procedimiento para la implantación de enseñanzas universitarias para el curso 2008-2009 y presentaron en el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad su propuesta acorde con los criterios establecidos en el apartado tercero del Acuerdo de 20 de noviembre de 2007, del Gobierno de Aragón.

En vista de las propuestas presentadas por la Universidad de Zaragoza y la Universidad Privada «San Jorge», el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad emitió informe respecto a su compatibilidad con los objetivos y criterios que guían la programación de las enseñanzas universitarias a implantar en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2007-2011.

Por su parte, el Consejo de Universidades y la Comisión del Consejo de Universidades, recibidos los informes de evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, en sus sesiones del día 28 de mayo y del 16 de junio de 2008, respectivamente, han dictado las resoluciones de verificación de los planes de estudios correspondientes a la Universidad de Zaragoza y la Universidad Privada «San Jorge».

Una vez dictadas las resoluciones por el Consejo de Universidades y la Comisión del Consejo de Universidades, la Universidad de Zaragoza y la Universidad Privada «San Jorge», han presentado, el 9 de junio de 2008, solicitudes de puesta en funcionamiento de las titulaciones universitarias oficiales de Grado, para el curso 2008-2009. Además, la Universidad Privada «San Jorge» ha solicitado, en esa misma fecha, el reconocimiento de la creación de la Facultad de Ciencias de la Salud.

En relación con la implantación y puesta en funcionamiento de las titulaciones universitarias oficiales de Grado, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón con fecha 18 de junio de 2008 ha emitido informe sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos exigibles en la normativa vigente.

Respecto al reconocimiento de la creación de la Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Privada «San Jorge», vista la documentación obrante en el expediente y los com-



promisos adquiridos en el mismo, el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad ha emitido informe favorable con fecha 20 de junio de 2008.

Por lo expuesto, procede adoptar una decisión al respecto conforme a la propuesta formulada por el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad.

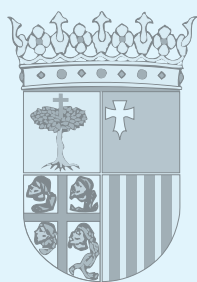
En su virtud, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad y, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 8 de julio de 2008, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.—Autorizar la implantación y puesta en funcionamiento del primer curso de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, en los centros que se relacionan en el Anexo de este Acuerdo, a partir del curso académico 2008-2009 hasta su total implantación, de conformidad con la propuesta formulada por el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad.

Segundo.—Reconocer la creación de la Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Privada «San Jorge».

Tercero.—La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo la evaluación de estas enseñanzas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón y en el artículo 27 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Cuarto.—Ordenar la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial de Aragón», sin perjuicio de la aprobación del carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), por acuerdo del Consejo de Ministros, que será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».



ANEXO
ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD
DE ZARAGOZA

Centro Politécnico Superior (Zaragoza)
Arquitectura.

Facultad de Filosofía y Letras (Zaragoza)
Periodismo.
Filosofía.
Información y Documentación.

Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial (Zaragoza)
Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.

Facultad de Ciencias Sociales y Humanas (Teruel)
Bellas Artes.
Psicología.

Escuela Politécnica Superior (Huesca)
Ciencias Ambientales.

Escuela Universitaria de Estudios Sociales (Zaragoza)
Trabajo Social.

Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud (Zaragoza)
Enfermería.
Terapia Ocupacional.
Fisioterapia.

Escuela Universitaria de Enfermería (Huesca)
Enfermería.

Escuela Universitaria de Enfermería (Teruel)
Enfermería.

ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD
PRIVADA «SAN JORGE»

Facultad de Ciencias de la Comunicación
Comunicación Audiovisual.
Publicidad y Relaciones Públicas.
Traducción y Comunicación Intercultural.
Periodismo.

Escuela Politécnica Superior
Ingeniería Informática.

Facultad de Ciencias de la Salud
Farmacia.